



del Dr.

521-671

QUITO - ECUADOR

POR: \$ 50.000,00

~~~~~

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, -  
viernes diez y ocho de Agosto de mil novecientos setenta y dos  
ante mi el Notario de este Cantón doctor Jorge Washington La-  
ra, comparecen los señores: Ernesto Morales, José Samuel Mue-  
la Paredes, Joel Abdías Muela Paredes, Celio Humberto Enrique  
Jaramillo Leiva, Luis Alfredo Llumipanta, Jorge César Agustín  
Bayas Almeida, Carlos Jacinto Meneses Andrade, Nelson Gabriel  
Jurado Avilés, Jaime Fabián Navarro Félix, Jorge Fernando Iván  
Bayas Troya, Angel Eduardo Lema Andrango, Manuel Mosquera Cum-  
ba, Carlos Calderón Cadena, casados y doña Zoila Inés Mosque-  
ra constante, viuda, todos por sus propios derechos, ecuatoria-  
nos, mayores de edad, vecinos de este lugar y hábiles, a quie-  
nes conozco, de que doy fe, y dicen: que elevan a escritura  
pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste: - " S E  
Ñ O R   N O T A R I O .- En su Registro de Escrituras Públicas  
de Mayor Cuantía, sírvase hacer constar una de constitución -  
de la Compañía de Transportes " A T A H U A L P A " conteni-  
da en los siguientes antecedentes y Estatutos: - A N T E C E -  
D E N T E S .- Haciendo uso de las garantías que para todos y  
cada uno de los que somos ciudadanos ecuatorianos, prescribe  
la Carta fundamental de la República, como son los de libertad  
de trabajo, de empresa y de libre asociación, para todo aque-

lle que no es prohibido por las Leyes, ni atenta contra el de  
recho ajeno, con las bases de que todos somos propietarios -  
de microbuses destinados al transporte público de pasajeros  
y algunos choferes profesionales, para el cumplimiento de --  
nuestro trabajo diario, en la forma que ordena la Ley de Trán  
sito en su Artículo veinte y seis, los suscritos comparecien  
tes: ① Ernesto Morales, casado, ecuatoriano, domiciliado en -  
Quito, ② José Samuel Muela Paredes, casado, ecuatoriano, domici  
liado en Quito; ③ Joel Abdías Muela Paredes, casado, ecuatoria  
no, domiciliado en Quito; ④ Celio Humberto Enrique Jaramillo -  
Leiva, casado, ecuatoriano, domiciliado en Quito; ⑤ Luis Alfre  
do Llumipanta, casado, ecuatoriano, domiciliado en Quito; --  
⑥ Jorge César Agustín Bayas Almeida, casado, ecuatoriano, domi  
ciliado en Quito; ⑦ Carlos Jacinto Meneses Andrade, casado, e-  
cuatoriano, domiciliado en Quito; ⑧ Nelson Gabriel Jurado Avi-  
lés, casado, ecuatoriano, domiciliado en Quito; ⑨ Jaime Fabián  
Navarro Félix, casado, ecuatoriano, domiciliado en Quito; ⑩ Jorge  
Fernando Iván Bayas Troya, casado, ecuatoriano, domiciliado  
en Quito; ⑪ Zoila Inés Mosquera Constante, viuda, ecuatoriana,  
domiciliada en Quito; ⑫ Angel Eduardo Lema Andrango, casado, e  
cuatoriano, domiciliado en Quito; ⑬ Manuel Mosquera Cumba, ca-  
sado, ecuatoriano, domiciliado en Quito y ⑭ Carlos Calderón Ca  
dena, casado, ecuatoriano, domiciliado en Quito, de nuestra  
libre coluntad, acordarnos constituirmos en Compañía de Res  
ponsabilidad Limitada, la que laborará bajo la Razón Social  
de " AT A H U A L P A   C O M P A Ñ I A   L I M I T A D A " ,  
de acuerdo con la Ley de Compañías y con sujeción a los si--  
guientes Estatutos:- T I T U L O   P R I M E R O :- DE LA



Notaría Séptima

del Dr.

George W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

DENOMINACION.- OBJETO.- NACIONALIDAD.- DOMICILIO Y DURACION.-

ARTICULO PRIMERO.- La Compañía laborará bajo la Razón Social "ATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA", debiendo realizar todos los actos inherentes al transporte público de pasajeros y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, así como también de cualquier otra naturaleza, dentro del margen de las Leyes y con sujeción de estos Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO.- El objeto y fines de la Compañía que se constituye, es el de prestar el servicio público de pasajeros en microbuses en la ciudad de Quito, y a aquellos lugares que los competentes Organismos de Tránsito le autorizaren y demás actos comerciales permitidos por las Leyes de la República.- ARTICULO TERCERO.- La Compañía de Transportes "ATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA", es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se lo establece en la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador.- ARTICULO CUARTO.- La duración de la Compañía será de diez años a contarse de la fecha en que quede debidamente constituida con la inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse el plazo por iguales o mayores períodos de tiempo, o de disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios en razón de sus intereses.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- DE LOS SOCIOS.- ARTICULO QUINTO.- El Capital de la Compañía es el de CINCUENTA MIL SUCRES ( \$/ 50.000,00 ), constante de cincuenta aportaciones de un mil sucres ( \$/ 1.000,00 ) cada u-

na las que han sido giradas y suscritas al momento de firmas  
la presente Escritura, correspondiendo <sup>1</sup>cuatro acciones al so-  
cio Ernesto Morales, <sup>2</sup>cuatro a José Samuel Muela Paredes, <sup>3</sup>cu-  
atro a Celio Humberto Enrique Jaramillo Leiva, <sup>4</sup>cuatro a Luis  
Alfredo LLumipanta, <sup>5</sup>cuatro a Jorge César Agustín Bayas Almei-  
da, <sup>6</sup>cuatro a Carlos Jacinto Meneses Andrade, <sup>7</sup>cuatro a Nelson  
Gabriel Jurado Avilés, <sup>8</sup>tres a Jaime Fabián Navarro Félix, <sup>9</sup>tres  
a Jorge Fernando Iván Bayas Troya, <sup>10</sup>tres a Zoila Inés Mosque-  
ra Constante, <sup>11</sup>tres a Angel Eduardo Lema Andrade, <sup>12</sup>tres a Manuel  
Mosquera Cumba y <sup>13</sup>tres a Carlos Calderón Cadena, de los cuales  
de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo noventa y cinco de  
la Ley de Compañías vigente, acápite segundo, todos y cada uno  
de los suscriptores han pagado en un cincuenta por ciento el  
valor de sus acciones, y el otro cincuenta por ciento se com-  
prometen a pagarlo, en el término de doce meses, a contarse  
de la fecha legal de Constitución de la Compañía.- En conse-  
cuencia, el Capital de la Compañía estará íntegramente pagado,  
transcurridos los doce meses a que antes nos referimos.- Para  
garantizar el pago de estas acciones, para todos y cada uno  
de los suscriptores de esta Escritura, con su calidad de so-  
cios, será obligación esencial, laborar diariamente con unida-  
des motorizadas de transporte de pasajeros de su propiedad, -  
tipo micro bus, de las características que la Ley y Reglamen-  
tos de la materia exigen, y conforme a dichas aportaciones la  
Compañía entregará a cada socio un certificado de aportaciones,  
en el que constará su carácter de no negociable.- A R T I -  
C U L O S E X T O .- Las participaciones de los socios son  
transmisibles por herencia, pero para la cesión de las mismas,



Notaría Séptima

del Dr.

George W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el  
 acuerdo de las tres cuartas partes del Capital Social .- A R  
 T I C U L O S E P T I M O .- Para proceder al aumento o -  
 disminución del Capital Social, será necesario la aprobación  
 de la Junta General de Socios, las resoluciones se tomarán -  
 por mayoría, pero en el caso de disminución, se observará lo  
 dispuesto en el Artículo ciento cinco de la Ley de Compañías  
 en Vigencia, teniendo expresamente los socios derecho prefe-  
 rente al aumento.- A R T I C U L O O C T A V O .- La Com-  
 pañía de acuerdo con la Ley, formará un fondo de Capital Social  
 agregando para este objeto un cinco por ciento de las utilida-  
 des líquidas, es decir cumplirá con lo dispuesto en el Artí-  
 culo ciento tres de la Ley de Compañías.- A R T I C U L O -  
 N O V E N O .- En cuanto a los derechos y obligaciones de los  
 socios así como a sus responsabilidades, se estará a lo dis-  
 puesto en el párrafo cuarto, sección quinta de la Ley de Com-  
 pañías en vigencia, y particularmente a todo aquello que se -  
 obliquen todos y cada uno en la elaboración, discusión y apro-  
 bación de los Reglamentos Internos de la Compañía.- T I T U  
 L O T E R C E R O .- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- A R  
 T I C U L O D E C I M O .- La Compañía tendrá los siguien  
 tes Organismos Administrativos:- a) La junta General; b) La -  
 Presidencia; y, c) La Gerencia .- A R T I C U L O D E C I  
 M O P R I M E R O .- La Junta General se entenderá debida-  
 mente integrada cuando concurrieren un número de socios, que  
 representen las dos terceras partes del Capital Social por lo  
 menos.- Si por cualquier razón no integrare la Junta General  
 en la primera convocatoria, se procederá a convocar una segun

da convocatoria, conforme lo previsto en la Ley de Compañías.-

La Junta General se reunirá ordinariamente cuando fuere convocada.- La convocatoria se realizará por medio de una comunicación, firmada por el Gerente, por su propia iniciativa o petición de los socios.- En la convocatoria se determinará el lugar, el día y la hora de la reunión con ocho días de anticipación así como también el objeto de la sesión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General Extraordinaria, el Control de Giro del Negocio que realice la Compañía y en todas las demás circunstancias determinadas en la Ley.- Los socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una carta o poder dirigido al Gerente, para cada reunión, o mediante mandato otorgado conforme a las Leyes Generales.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

La Junta General se entenderá debidamente integrada, cuando concurrieren los socios, con la representación legal del Presidente y del Gerente; siendo la Junta General la Suprema autoridad, sus decisiones obligarán irremediablemente a todos los socios.- ARTICULO DECIMO TERCERO.

La Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de votos de conformidad con el contemplado en el Artículo ciento once de la Ley de Compañías.- Cada aportación tendrá derecho a un voto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La

Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Mayoría de los concurrentes, como Secretario actuará una persona especialmente designada para el efecto de entre los mismos socios.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Corresponden a la



taría Séptima

del Dr.

orge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

1 Junta General : a) Elegir al Presidente de la Compañía, quien  
2 durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido.- b)  
3 elegir al Gerente y a quien lo reemplace en caso de ausencia  
4 temporal o permanente, pudiendo ser reelegido, su nombramiento  
5 durará un año.- c) Conocer los balances y aprobar el reparto  
6 de utilidades; d) Ampliar o restringir el plazo de duración  
7 de la Compañía; e) Decidir acerca del aumento o disminución  
8 del Capital y la prórroga del Contrato Social; f) Reformar -  
9 los Estatutos; g) Fijar la remuneración del Gerente y más fun-  
10 cionarios de la Compañía y resolver acerca de las amortizacio-  
11 nes de las partes sociales; h) Interpretar de modo obligatorio  
12 los presentes Estatutos; i) Ejercer todas las demás atribucio-  
13 nes que según la Ley y los Estatutos no están contemplados a  
14 extraautoridad de la Compañía, y, en general las que determina  
15 el Artículo ciento doce de la Ley de Compañías en Vigencia:--  
16 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .- Son atribucio-  
17 nes del presidente:- a) Presidir las sesiones de la Junta Ge-  
18 neral; b) Suscribir con el Gerente, los títulos de aportacio-  
19 nes de los socios, así como las Actas de Junta General y todos  
20 los actos, contratos y obligaciones que no excedan de diez --  
21 mil sucres; c) firmar la correspondencia que por resolución -  
22 de la Junta General debe ser firmada por él; d) llevar el con-  
23 trol y la cuenta de los fondos, de la Compañía sobre todo de  
24 los depósitos bancarios que serán llevados en una cuenta de  
25 la Compañía, bajo la responsabilidad del presidente y Geren-  
26 te; en consecuencia, los cheques y órdenes de pago serán "cru-  
27 zados " por las firmas de responsabilidad del Presidente y  
28 del Gerente; e) cuidar de la ejecución y cumplimiento de las

1 resoluciones de la Junta General .- A R T I C U L O D E -

2 C I M O S E P T I M O .- El Gerente de la Compañía será

3 nombrado por la Junta General de Socios, durará un año en -

4 sus funciones, pudiendo ser reelegido.- A R T I C U L O -

5 D E C I M O O C T A V O .- El Gerente es el representan-

6 te legal de la Compañía, en todo lo judicial y extrajudicial

7 y gozará de todas las demás facultades constantes en la Ley

8 de Compañías, a la que expresamente hace referencia en es--

9 tes Estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E

10 N O .- Son atribuciones del Gerente: a) cumplir y hacer cum

11 plir las resoluciones de la Junta General.- b) administrar

12 y gestionar todos los negocios de la Compañía; c) Obligar a

13 la Compañía en actos y contratos u obligaciones que no exce

14 dan de diez mil sucres, en cada caso.- d) En general conducir

15 la administración de los negocios de la Sociedad de acuerdo

16 con las facultades que provenga de la Ley y los presentes Es

17 tatutos, pudiendo en consecuencia manejar el giro de los ne

18 gocios sociales ordinariamente, y con el Presidente y Primer

19 Vocal del Consejo de Vigilancia; llevar los fondos de la Com

20 pañía, girar y endosar Cheques de las cuentas corrientes ban

21 carias, suscribir y endosar documentos de crédito, tales co

22 mo pagarés, realizar contrato de sobregiro, aceptar y endosar

23 letras de cambio y realizar toda clase de actos y contratos

24 representando a la Compañía y con sujeción a los presentes

25 Estatutos; e) Suscribir y en-dosar pedimentos de aduana, de

26 cumentos de control de cambio del Banco Central del Ecuador

27 y en general toda clase de documentos de Instituciones públi

28 cas y privadas.- f) Comprar y vender bienes muebles e inmue



taría Séptima

del Dr.

orge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

bles pertenecientes al activo fijo; g) Efectuar descuentos,  
 dar y pedir finiquitos, otorgar cancelaciones; h) aceptar -  
 garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bie-  
 nes ajenos en garantía de transacciones comerciales; i) otorgar garantía en nombre de la Compañía; j) Conferir poderes  
 generales o especiales, que tengan relación con los negocios  
 sociales de la Compañía.- Para los poderes generales se esta-  
 rá a lo que resuelva la Junta General ; k) Presentar a la -  
 Junta General el balance anual y los balances parciales cuan-  
 do lo requiera, fijando al mismo tiempo el reparto de utili-  
 dades, fondos de reserva, etcétera; l) Convocar a la Junta -  
 General de Socios, ordinaria y extraordinariamente; m) Ejer-  
 cer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y los pre-  
 sentes Estatutos; n) Nombrar y remover legalmente a los em-  
 pleados que fueren necesarios ; ñ) Autorizar con su firma los  
 títulos de aportación de los socios, conjuntamente con el Pre-  
 sidente; o) El Gerente obligará a la Compañía en todas las -  
 facultades que a este respecto determinan las Leyes y estos  
 Estatutos y gozará en consecuencia, además de todas las facul-  
 tades constantes para los mandatarios judiciales que determi-  
 na el código Civil y el Artículo cincuenta del Código de Pro-  
 cedimiento Civil, con excepción de comprometer el juicio en  
 árbitros de desistir el pleito, para este caso necesita la au-  
 torización de la Junta General.- A R T I C U L O V I --  
 G E S I M O .- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria,  
 podrá cuantas veces sea necesaria nombrar uno o más fiscali-  
 zadores para el estudio y análisis del movimiento comercial  
 e industrial del estado financiero de la Compañía, así como

de la gestión del Gerente de ella, en cada caso.- La Junta Ge

neral concretará los puntos a que debe centrarse el trabajo de los fiscalizadores que designe, y éstos rendirán sus informes de fiscalización, los cuales deberán ser conocidos por la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respecto.-

Son obligatorias, por lo menos dos fiscalizaciones al año.--

**A R T I C U L O   V I G E S I M O   P R I M E R O .-** En --

cuanto a la liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto

en la Sección Quinta, párrafo Séptimo, de la Ley de Compañías,

debiendo resolver la Junta General si se nombra liquidadores o actúa como tal el Gerente.-

**A R T I C U L O   V I**

**G E S I M O   S E G U N D O .-** El año Económico comenzará

el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre

de cada año.- **T I T U L O   C U A R T O .-** **DISPOSICIONES**

**GENERALES.-   A R T I C U L O   V I G E S I M O   T E R**

**C E R O .-** Los permisos de operación autorizados por la Dirección

General de Tránsito y sus Jefaturas Provinciales, para el

servicio de pasajeros o carga en el territorio de la República,

ya sea que los titulares de aquellos permisos sean personas

naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad

y por tanto, no son susceptibles en ningún caso, de préstamo,

arriendo, cesión o venta.- Cuando el titular del permiso haya

perdido su condición de socio de la Compañía Transportes

**A T A H U A L P A "   Compañía Limitada, o por cualquier otro**

motivo haya dejado de hacer uso de esta concesión Estatal, -

el permiso de operación revierte a la Dirección General de

Tránsito la cual podrá volver a disponer de éste, considerando

de las necesidades del servicio público y cuando se haya en-



taría Séptima

del Dr.

orge W. Lara,

521-671

QUITO - ECUADOR

1 tregado el turno a título personal a un socio.- En caso con-  
 2 trario, el turno corresponderá a la Compañía de Transportes  
 3 " A T A H U A L P A " Compañía Limitada.- A R T I C U L O  
 4 V I G E S I M O C U A R T O .- La Compañía y sus socios  
 5 se comprometen a cumplir estrictamente la Ley y Reglamentos  
 6 de Tránsito y Transportes Terrestres, y se someterán a las -  
 7 rutas, itinerarios y tarifas que dicten el Consejo Superior  
 8 Nacional de Tránsito, la Dirección General de Tránsito y sus  
 9 jefaturas Provinciales.- A R T I C U L O V I G E S I M O  
 10 Q U I N T O .- Los socios de la Compañía que no fueren chofe-  
 11 res profesionales, para la conducción de los vehículos de su  
 12 propiedad contrarán los servicios de conductores que posean  
 13 el Brevet correspondiente que les permita manejar vehículos  
 14 pesados con pasajeros.- A R T I C U L O V I G E S I M O  
 15 S E X T O .- En todo lo que no estuviere dispuesto en los -  
 16 presentes estatutos, se sujetará la Sociedad, a la Ley de -  
 17 Compañías en actual vigencia y alas demás Leyes de la Repú--  
 18 blica.- T I T U L O Q U I N T O .- DISPOSICIONES TRAN-  
 19 SITORIAS.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I -  
 20 M O .- Nómbrase en calidad de Presidente de la Compañía al  
 21 señor Jaime Fabián Navarro Félix, y Gerente al señor Celio Hun-  
 22 berto Enrique Jaramillo Leiva, quien a su vez recibe de la -  
 23 Asamblea General la orden para que proceda a solicitar al Juz-  
 24 gado la correspondiente autorización de la constitución de  
 25 la nombrada Compañía, luego obtener la inscripción en el Re-  
 26 gistro Mercantil y en general la práctica de todas las dili-  
 27 gencias relacionadas con el perfeccionamiento de la Compañía.-  
 28 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O .-

En un plazo no mayor de treinta días, a contarse de la fecha de inscripción de esta escritura, la Gerencia estructurará - los Reglamentos especiales, tanto de trabajo como de Caja, - que deberán ser observados por la Compañía.- Usted, señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo.- (f.) Dr. Guillermo Jijón Velasco.- Abogado.- Matrícula número descien- tes sesenta y uno " .- (Hasta aquí la minuta que los compa- recientes la ratifican en todas sus partes ).- Se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes, por mi el Notario, aquellos - se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de ac- to, de todo lo cual doy fe.- (f.) Ernesto Morales.- (f.) S. - Muela P.- (f.) J. A. Muela P.- (f.) H. Jaramillo (f.) Luis - Alfredo Llumipanta.- (f.) Jorge Bayas.- (f.) C. J. Meneses A.- (f.) N. G. Jurado A.- (f.) J. F. Navarro F.- (f.) J. Fernando I..Bayas T.- (f.) Angel E. Lema.- (f.) Manuel Mesquera.- (f.) C. Calderón C. (f.) Zeila Inéz Mesquera Constante.- EL NOTARIO (firmado) Jorge W. Lara Y.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- A C

T A D E C O N S T I T U C I O N .- En la ciudad de Quito a los diez días del mes de Julio de mil novecientos setenta y dos, a las ocho de la noche, en el local de la Entidad situa- do en la casa número mil trescientos ochenta y cuatro de la - Calle Los Ríos de la ciudad de Quito, los señores: Ernesto Mo- rales, Cédula de identidad número diez y siete - cero cero cero cuatro mil quinientos treinta y dos; José Samuel Muela Pare- des, Cédula de Identidad número diez y siete - cero ciento - veinte y seis milquinientos nueve; Joel Abdías Muela Paredes, Cédula de identidad número: diez y siete - cero cero ochenta



taría Séptima

del Dr.

orge W. Lara,

521-671

QUITO - ECUADOR

1 y ocho mil quinientos diez; Celio Humberto Enríquez Jaramillo  
2 Leiva, Cédula de Identidad número diez y siete - cero ciento  
3 setenta u nueve mil ciento setenta y ocho; Luis Alfredo Llu-  
4 mipanta, Cédula de Identidad número diez y siete - cero cien-  
5 te setenta y cuatro milquinientos setenta y cinco; Jorge Cás-  
6 sar Agustín Bayas Almeida, Cédula de Identidad número diez y  
7 siete - cero ciento setenta y cuatro mil seiscientos ochenta  
8 y uno.- Carlos Jacinto Meneses Andrade; Cédula de Identidad  
9 número: diez y siete - cero ciento treinta y un mil quinien-  
10 tes uno; Nelson Gabriel Jurado Avilés, Cédula de Identidad -  
11 número: diez y siete - cero ciento noventa y cinco mil ciento  
12 ochenta y uno; Jaime Fabián Navarro Félix, Cédula de Identidad  
13 Número: diez y siete - cero doscientos once mil doscientos;  
14 Jorge Fernando Iván Bayas Treya, Cédula de Identidad Número  
15 diez y siete - cero doscientos veinte y dos mil trescientos  
16 cuarenta y siete; Zoila Inés Mesquera Constante, cédula de -  
17 Identidad número: diez y siete - cero doscientos once mil --  
18 seiscientos cincuenta; Angel Eduardo Lema Andrade, Cédula de  
19 Identidad Número : diez y siete - cero cero veintidos mil se-  
20 tecientos uno; Manuel Mosquera Cumba; Cédula de Identidad nú-  
21 mero diez y siete - cero cero cero ochocientos veinte y nueve;  
22 y Carlos M. Calderón Cadena, Cédula de Identidad número: diez  
23 y siete - cero ciento noventa y seis mil ochocientos ochen-  
24 ta y cuatro, se reúnen en Asamblea General con el objeto de  
25 organizarse en sociedad legalmente constituida, con Persone-  
26 ría Jurídica y luego de muchas deliberaciones resolvieron:-  
27 U N O .- Constituirse en Compañía de Responsabilidad Limita-  
28 da, con un capital Social de CINCUENTAMIL SU-

1 C R E S , dividido en acciones de un mil sucres cada una .--

2 D O S .- Adoptar la siguiente Razón Social : " Compañía de -

3 Transportes A T A H U A L P A Limitada " , con su domici-

4 lio legal en la Ciudad de Quito.- T R E S .- La Asociación

5 de Choferes Profesionales y propietarios cada uno de sus res-

6 pectivos vehículos destinados para el transporte público de

7 pasajeros.- C U A T R O .- Prestar el servicio de transpor-

8 te público de pasajeros en microbuses en la ciudad de Quito,

9 y a aquellos lugares que los competentes Organismos de Trán-

10 sito lo autorizaren, con sujeción a las Leyes y Reglamentos

11 de la materia, en igual forma como desde hace catorce años -

12 atrás lo vienen realizando.- C I N C O .- Nombrar provisio-

13 nalmente hasta cuando se halle constituido en forma legal la

14 Compañía, en calidad de Presidente de la misma, al señor Jai-

15 me Fabián Navarro Félix y Gerente al señor Celio Humberto En-

16 rique Jaramillo Leiva, quienes quedan encargados de realizar

17 todas las gestiones judiciales y administrativas, para obte-

18 ner de quien corresponda, la aprobación de la constitución -

19 legal de la Compañía de Transportes " A T A H U A L P A " ,

20 Compañía Limitada, por lo que actualmente, los señores ci-

21 tados, tienen la representación de la misma , para que suscri-

22 ban cualquier solicitud o puedan comprometer a su nombre en

23 todo cuanto se considere necesario hasta su inscripción en

24 el Registro Mercantil.- S E X T O .- Realizar las gestio-

25 nes que demande dicha constitución, fijando los honorarios -

26 convenientes para el efecto.- S I E T E .- Dar razón -

27 mediante el informe respectivo, de todo cuanto se les ha en--

28 cargado al Presidente y Gerente nombrados provisionalmente -



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

una vez que se halle la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil, convocando para el objeto a una Asamblea General o Junta de Socios, que determinará la iniciación de la nueva vida de la Entidad, con la designación de los nuevos dignatarios y organismos.- Aprobados los puntos señalados por unanimidad, para constancia, firman los socios conformes de la Compañía de Transportes " A T A H U A L P A Compañía Limitada " , la Presente Acta de Constitución.- (f.) Ernesto Morales.- (f.) José Samuel Muela Paredes.- (f.) Joel Abdías Muela Paredes.- (f.) Celio Humberto E. Jaramilla L.-- (f.) Luis Alfredo Llumipanta.- (f.) Jorge César A. Bayas Almeida.- (f.) Carlos Jacinto Meneses Andrade.- (f.) Nelson Gabriel Jurado Avilés.- (f.) Jaime Fabián Navarro Félix.- (f.) Jorge Fernando I. Bayas Troya.- (f.) Zeila Inés Mosquera Constante de Velásquez.- (f.) Angel Eduardo Lema Andrango.- (f.) Manuel Mosquera Cumba.- (f.) Carlos M. Calderón Cadena.- RE PUBLICA DEL ECUADOR.- POLICIA NACIONAL.- DIRECCION GENERAL DE TRANSITO.- Oficio número: setenta y dos - doscientos ochenta y cinco.- R- DGT.- Quito, a diez y seis de Agosto de mil novecientos setenta y dos.- ASUNTO: De Prefecto - Jefe .- Director General de Tránsito Nacional.- Para: Señor Notario del Cantón Quito.- Presente.-La Dirección General de Tránsito, de conformidad con el Artículo Tercero del Decreto Supremo número ciento catorce publicado en el Registro Oficial número veinte y uno, de fecha veinte de Julio de mil novecientos setenta, con el Artículo catorce numeral trece de la Ley de Tránsito en vigencia y vista la solicitud presentada por el señor. Presidente del Directorio Provincial de la Compañía de

" Transportes A T H U A L P A " , tendiente a organizarse en este tipo de Institución Jurídica de servicio de Transporte Público de Pasajeros en microbuses en la ciudad de Quito, procedió al estudio de aquella, previos los informes que se citan a continuación:- U N O .- Informe de Asesoría Jurídica de este Despacho número quinientos ochenta y cinco - AJ - DGT del veinte y siete de Julio de mil novecientos setenta y dos que dice:- a) del Acta de fundación se desprende que, en la ciudad de Quito, el diez de Julio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen varios choferes profesionales con la finalidad de conformar una Compañía de Responsabilidad Limitada, - cuyo objeto principal es el de prestar servicio de transportes públicos de pasajeros en la ciudad de Quito, bajo la razón social de : " ATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA " .- b) Se presenta un proyecto de Minuta conteniendo los Estatutos, los mismos - que se encuentran estructurados de conformidad con las normas de los Códigos Civil y de Comercio, Ley de Tránsito y especialmente de la sección Quinta de la Ley de Compañías, por lo que desde el punto de vista legal nada se puede objetar.- c) Del análisis de la documentación detallada en el numeral anterior señalamos: Que todos los socios conformantes se encuentran - actualmente prestando el servicio de transportes de pasajeros en microbuses en la ciudad de Quito.- Que a excepción de los señores Manuel Mosquera Cumba, Carlos Jacinto Meneses Andrade y Jorge Fernando Ibán Bayas, los demás socios de esta Entidad, pidieron su retiro voluntario de la Cooperativa " MA RISCAL S U C R E " habiendo sido aceptados por el Consejo de Administrativo de la misma. según se desprende la Certifi-



taría Séptima

del Dr.

orge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

1 cación concedida por el señor Secretario de la Dirección Na--  
 2 cional de Cooperativas el dos de Mayo de mil novecientos se--  
 3 tenta y dos.- Que siete de los conformantes reúnen los requi--  
 4 sites estipulados por la Ley de Tránsito para la prestación  
 5 del servicio público de transporte teniendo los demás la con--  
 6 dición de ser Choferes Profesionales, o dueño de veh-ículo o  
 7 poseedor del disco con el que actualmente se encuentran pres--  
 8 tando el servicio de transporte, sin que exista impedimento -  
 9 legal que les prohíba conformar la Compañía, objeto del pre--  
 10 sente informe.- d) La Sección Planificación debe emitir el -  
 11 informe que para este efecto se solicitara, de conformidad con  
 12 el artículo diez y siete, numeral cuarto de la Ley de Tránsi--  
 13 to que la Jefatura Provincial de Tránsito de Bichincha dicte  
 14 la Reglamentación correspondiente, para la continuidad de -  
 15 la prestación del servicio correspondiente, para la continui-  
 16 dad de la prestación del servicio del transporte público de -  
 17 pasajeros en microbuses de los conformantes de esta entidad,  
 18 en igual forma como desde hace catorce años lo han venido rea-  
 19 lizando de conformidad la Cooperativa " MARISCAL S U C R E "  
 20 de la cual han pedido su separación que ha sido aceptada por  
 21 el Consejo de Administración de la misma, y comunicado a la -  
 22 Dirección Nacional de Cooperativas.- D O S .- Informe de -  
 23 la Sección Planificación, número setenta y dos - ciento och-  
 24 SPE - DGT, de diez y seis de Agosto de mil novecientos seten-  
 25 ta y dos de esta Dirección General que dice:- a) Según Acta -  
 26 de Constitución de dicha entidad se desprende la siguiente --  
 27 lista de Socios, la misma que en número de catorce de confor-  
 28 midad con lo expresado en el Informe de Asesoría Jurídica ha

reunido los requisitos estipulados en las Leyes que rigen es-

ta clase de agrupaciones, que son Ley de Compañías, Códigos

Civil y Ley de Tránsito.- U N O .- Ernesto Morales.- Dos)

José Samuel Muela Paredes.- Tres) Joel A, Muela Parades.- -

Cuarto) Celio Humberto Baramillo Leiva.- Cinco) Luis Alfredo

Llumipanta.- Seis) Jorge César Bayas Almeida.- Siete) Carlos

J. Meneses Andrade.- Ocho) Nelson Jurado Avilés.- Nueve) Jai

me F. Navarro Félix.- Diez) Jorge Fernando Bayas Troya.- On-

ce- Zoila Mosquerz Constante.- Doce) Angel E, Lema Andrango.

Trece) Manuel Mosquera Cumba.- Catotce) Carlos Calderón Cade-

na.- b) La finalidad es realizar el transporte de pasajeros

en las líneas urbanas de esta ciudad con sus unidades tipo mi-

cro, conforme lo venía realizando desde hace varios años.--

En cuanto a sus recorridos y horarios se encuentran ya fija-

des.- c) La Jefatura de Tránsito de Pichincha mediante oficio

número setenta y dos - tres milcuatrecientos trece - JPT de

fecha siete de los corrientes indica: Catorce personas han se-

licitado a la Cooperativa de Microbuses " Mariscal Sucre "

con el mismo que ha sido aceptado y comunicado a la dirección

nacional de Cooperativas.- Las catorce unidades han continua

de prestando servicios en las diferentes líneas urbanas de la

ciudad de Quito, de conformidad con las listas que se elabo-

ran semanalmente.- Se aclara que el problema del servicio en

lastransportación urbana de la ciudad de Quito, es uno y otro

muy diferente al que ha surgido en el seno de la Cooperativa

" Mariscal S U C R E " ,.- Que la Cooperativa " Mariscal -

S U C R E " ha venido prestando sus servicios ininterrumpi

damente desde hace catorce años en nuestra ciudad.- En razón



taría Séptima

del Dr.

orge W. Lara,

521-671

QUITO - ECUADOR

1 de las tribuciones arriba puntualizadas y de lo espuesto en  
2 los informes descritos, guardando igual criterio con el con-  
3 tenido de los mismos, esta dirección general, R E S U E L -  
4 V E :- U N O .- Emitir el presente informe favorable, re--  
5 querido por el Artículo veintiseis de la Ley de Tránsito y  
6 transportes Terrestre, autorizando la Constitución la Compa-  
7 ñía de Transportes " A T A H U A L P A C O M P A Ñ I A -  
8 L I M I T A D A " , facultando a uno de los señores Nota--  
9 rios, así como al Jefe del Registro Mercantil y Juez Provin-  
10 cial, para que otorgue, registre y califique respectivamen-  
11 te la mencionada Escritura de Constitución.- D O S .- El -  
12 plan de operación de la Compañía de Transporte " A T A H U A L  
13 P A C O M P A Ñ I A L I M I T A D A " , se limitará al transporte del -  
14 servicio público de pasajeros dentro de la ciudad.- T R E S .  
15 La Compañía de Transportes " A T H A U L P A C O M P A Ñ I A L I M I  
16 T A D A " , operará con el número de buses que se establece en  
17 sus Estatutos Jurídicos y/o esta Dirección General regule y  
18 determine, prohibiendo por ende ningún aumento de aquellos  
19 sin el trámite previo correspondiente, o las mencionadas uni-  
20 dades para poder operar no podrán ser de un modelo anterior  
21 de ocho años ( 8 ) a la fecha en que se encuentran prestan-  
22 do servicio.- C U A T R O .- El Permiso de Operación defini-  
23 tivo se otorgará a la Compañía de Transportes " A T A H U A L P A  
24 C O M P A Ñ I A L I M I T A D A " una vez que presenten en este despacho -  
25 copia certificada de la inscripción en el Registro de la pro-  
26 piedad y en los correspondientes Organismos que regulan la  
27 actividad de Comercio en el País.- C I N C O .- En los re-  
28 ferente a tarifas y fletes la Compañía se someterá a las re-

1 regulaciones que mantiene e dictare el Consejo Superior de Trán  
2 site.- S E I S .- En adelante la Compañía de Transportes --  
3 " ATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA ", se someterá a la Ley, Regla  
4 mentos de Tránsito, así como a las disposiciones que esta -  
5 Dirección General y las jefaturas Provinciales de Tránsito -  
6 dictaren para regular su operación en su ruta en la transpor  
7 tación terrestre de pasajeros ( servicio público ) .- Aten  
8 tamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- (firmado) Prefecto Jefem,  
9 Julio Amores Tobar, Director General de Tránsito Nacional.--  
10 (Hay un sello).- BANCO POPULAR DEL ECUADOR.- Número cero cero  
11 siete mil trescientos cuarenta.- A QUIEN CORRESPONDA.- Cer  
12 tificamos que en la Oficina Matr9z del Banco Popular del Ecu  
13 dor se ha realizado el depósito por la suma de VEINTICINCO -  
14 MIL SUQUES ( \$/ 25.000,00 ), en la cuenta: DEPOSITOS DE PL  
15 ZO MENOR.- Integración de Capital de la Compañía Limitada -  
16 de Transportes " A T H A U A L P A " .- Estos fondos serán  
17 retenidos por el Banco hasta que se hayan cumplido los trámi  
18 tes legales correspondientes.- Quito, Julio trece de mil no  
19 vecientos setenta y dos.- BANCO POPULAR DEL ECUADOR.- (firma  
20 da) ilegible, SUBGERENTE GENERAL.- MINISTERIO DE FINANZAS.-  
21 Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.- Número -  
22 uno - R - 1074548.- Agosto diez y siete de mil novecientos -  
23 setenta y dos.- Nombre: COMPAÑIA DE TRANSPORTES " ATAHUALPA  
24 COMAPÑIA LIMITADA " .- Por concepto de: Celebración de Escri  
25 tura de Constitución de la Compañía consignante por la suma  
26 de cincuenta mil sucres ( 60% ); Timbres Fiscales, son: Tres  
27 cientos sucres.- Timbre Asistencia Social, son: dos sucres.-  
28 Total Son: Trescientos dos sucres.- (firmado) RGP.- Liquida-



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

1 der.- (f.) ilegible, Jefe de Recaudaciones e Recibider.- (hay  
2 un sello) MINISTERIO DE FINANZAS, JEFATURA PROVINCIAL DE RE  
3 CAUDACIONES DE PICHINCHA.- Número: UNO - R - 1074732.- Agos-  
4 to, diez y siete de milnovecientos setenta y dos.- José Ma--  
5 nuel Muena y otros a favor de los mismos, por concepto de: -  
6 Constitución de Compañía.- Cuantía:- Cincuenta milsucres.--  
7 Notaría Séptima.- Detechos y tasas Judiciales .- Son:- treint  
8 ta sucres.- (firmado) M.P. Liquidador.- (f.) ilegible.- Jefe  
9 de Recaudaciones e Recibider.- (Hay un sello ).- Se otorgó -  
10 ante mi y en fe de ello confiere esta PRIMERA COPIA, sellada,  
11 signada y firmada en Quito, a veinte y dos de Agosto de mil  
12 novecientos setenta y dos.- El Notario, Jorge W. Lara Y.- -  
13 ( Hay un sello y un signo ).- Con esta fecha queda inscrita  
14 la presente escritua y sentencia de aprobación, bajo el nú-  
15 mero mil trescientos treinta y siete del Registro Mercantil  
16 Tome ciento tres.- Se fijó un extracto de los mismos para con  
17 servarlo por ser s meses de acuerdo con la Ley.- Queda archi  
18 vada una copia de este instrumento.- Quito, a cuatro de Sep-  
19 tiembre de milnovecientos setentay dos.- El Registrador.- (f.)  
20 Dr. Benjamín Cevallos, (Hay un sello ) .- SEÑOR JUEZ PROVIN  
21 CIAL.- Yo, Jaime Fabián Navarro Félix, en mi calidad de Pre-  
22 sidente de la Compañía, TRESSPORTES " ATAHUALPA COMPAÑIA LI  
23 MITADA " , con domicilio legal en la ciudad de Quito, para -  
24 efectos de su aprobación legal, de conformidad con los artí-  
25 culos ciento veinte y nueve y ciento treinta y uno de la Ley  
26 de Compañías, ruego a usted se sirva aprobar la correspondien  
27 te escritura Pública de formación de la Compañía, por senten  
28 cia a lo referente a la Constitución y Ordenar se realizan -

1 las siguientes diligencias:- a) Que la Escritura Pública de

2 Constitución que acompaño. se la inscriba en el Registro Mer-

3 cantil, juntamente con la sentencia que usted expidiere.- b)

4 Que se ordene la publicación por una sola vez de un extracto

5 del contenido de la escritura, en uno de los periódicos de

6 mayor circulación de la ciudad de Quito ; c) Que se cumpla

7 con lo dispuesto en el Artículo treinta y tres del Código de

8 Comercio, acerca de los documentos registrados; y, d) Que -

9 sentadas las razones por el señor Secretario del Juzgado, de

10 Haberse cumplido con todas las diligencias solicitadas, se -

11 protocolice el expediente en una Notaría del Cantón Quito.--

12 Notificaciones que sean conferidas, las recibiré en el Estudio

13 profesional del doctor Guillermo Jijón Velasco, situado en -

14 la Avenida Colón número mil cuatrocientos sesenta y uno de -

15 la ciudad de Quito.- Es de Justicia.- (firmado) Jaime Fabián

16 Navarro Félix.- Presidente de la Compañía de Transportes " A

17 TAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA " .- (firmado) Dr. Guillermo Jijón

18 Velasco, Abogado.- Matrícula del Azuay número doscientos sesen

19 ta y uno.- Presentado hoy veintitres de Agosto de mil nove-

20 cientos setenta y dos, a las diez de la mañana, con copia.- -

21 Certifico.- (firmado) V. Dávila.- Testigo.- A. Lezcane F. Tes

22 tigo.- Lcdo. Juan E. Villacís A.- Secretarios/- JUZGADO SE--

23 GUNDO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, Agosto veintitres de

24 mil novecientos sesenta y dos; las once de la mañana.- la se-

25 licitud anterior es clara y reúne los demás requisitos de Ley.

26 Por Secretariase confiárase el extracto de la escritura pre-

27 sentada, a que se lo publicará por una sola vez en uno de -

28 los periódicos de mayor circulación de esta ciudad.- Agregue



taría Séptima

del Dr.

orge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

1 se la documentación presentada y el comprobante de pago de -  
 2 tasas judiciales.- Notifíquese.- (firmado) Dr. Gonzalo More-  
 3 no.- Proveyó y firmó la providencia anterior, el señor doctor  
 4 Gonzalo Moreno, Juez Segundo Provincial de Pichincha, Quito,  
 5 a veintitres de Agosto de mil novecientos setenta y dos, a -  
 6 las once de la mañana, Certifico.- Secretario.- Licenciado,  
 7 Juan E. Villacís A.- En Quito, a veintitres de Agosto de mil  
 8 novecientos setenta y dos, a las cuatro de la tarde, notifiqué  
 9 la providencia anterior, al señor Jaime Fabián Nayarre por -  
 10 boleta que, por no haberle encontrado, ni haber miembro de -  
 11 su familia o servidumbre quien la reciba, la fijé en una de  
 12 las puertas del domicilio señalado en presencia del testigo  
 13 que suscribe.- Certifico.- A. Lezcano F.- Testigo.- (f.) Gus-  
 14 tavo Veloz.- Oficial Mayer.- RAZON:- En esta fecha entrego  
 15 el extracto para la publicación al interesado.- Certifico.--  
 16 Quito, Agosto veintitres de mil novecientos setenta y dos.--  
 17 (f.) Lcdo. Juan E. Villasís A.- Secretario.- (Hay un sello)  
 18 RAZON:- La publicación anterior se efectuó en el diario " El  
 19 Comercio " del veinticinco de Agosto de mil novecientos seten-  
 20 ta y dos, en el número veinte y cuatro mil setecientos ocho.-  
 21 Certifico.- Quito, agosto treinta de mil novecientos setenta  
 22 y dos.- (f.) Lcdo. Juan E. Villacís (Hay un sello).- JUZGADO  
 23 SEGUNDO PROVINCIAL DE PICHINCHA.- Quito, a treinta y uno de  
 24 Agosto de mil novecientos setenta y dos, las nueve de la ma-  
 25 ñana.- VISTOS: Atenta la razón sentada por el señor Secretario  
 26 y los recortes de prensa adheridos al expedientillo, consta  
 27 que se ha efectuado la publicación del extracto en la forma  
 28 prevista en decreto inivial, sin que hasta la fecha se haya -

presentado oposición o alegación de ninguna clase al pedimento

principal.- Por lo expuesto, de acuerdo a lo dispuesto en la

Ley de Compañías, se aprueba la constitución de la Compañía

de Transportes " ATAHUALPA COMPAÑIA LIMITADA " , y que se

dispone que la práctica de las siguientes diligencias:- a) Que

se inscriba en el Registro de la Propiedad de Quito, la es-

critura de Constitución otorgada el diez y ocho de Agosto de mil

novecientos setenta y dos, ante el Notario doctor Jorge W. -

Lara Y. ; b) que el señor Registrador de la Propiedad cumpla con

lo dispuesto en el Artículo treinta y tres del Código de Co-

mercio, respecto de los documentos registrados y de las notas

de Registro y Publicación; y, c) Que las actuaciones origina-

les se protocolizen en la una de las Notarías del Cantón, en

donde se conferirá copia a los interesados, para lo que se de-

volverá el expedientillo al interesado.- Notifíquese (f.) Dr.

Gonzalo Moreno.- Proveyó y firmó la providencia anterior, el

señor doctor Gonzalo Moreno, Juez Segundo Provincial de Pi-

chíncha, en Quito, a treinta de y uno de Agosto de milnovecien-

tos setenta y dos; a las nueve de la mañana.- Certifico.- Se

cretario.- (f.) Lcdo. Juan E. Villacís.- En Quito, a treinta y

y uno de Agosto de mil novecientos setenta y dos, a las cua-

tre de la tarde, notifiqué la providencia anterior, al señor

Jaime F. "bián Navarro, por boleta que, por no haberle encon-

trado, ni haber miembro de su familia o servidumbres quien la

reciba, la fijé en una de las puertas del domicilio señalado

en presencia del testigo que suscribe.- Certifico.- (f.) A.

Lescano F.- Testigo. (f.) Lcdo. Gustavo Velez.- Oficial Mayor.-

En Quito, a primero de Septiembre de mil novecientos setenta



Notaría Séptima

del Dr.

Jorge W. Lara

521-671

QUITO - ECUADOR

1 y dos, a las once de la mañana, notifiqué laprovidencia ante  
 2 rier al señor Registrador de la Propiedad de Quito, en su per  
 3 sona, le entregué la boleta de Ley, impuesto de su conteni  
 4 de firma.- Certifico.- El Registrador, (f.) Benjamín Cevalles,  
 5 (f.) Gustavo Velez.- Oficial Mayor.- R A Z O N :- Por orden  
 6 del señor Juez Segundo Provincial de Pichincha y a quince -  
 7 fojas útiles, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públi  
 8 cas del presente año, la constitución de Compañía Limitada,  
 9 razón de inscripción en el correspondiente Registro y más di  
 10 ligencias judiciales que anteceden.- incluida la aprobación  
 11 respectiva.- Quito, a catorce de Septiembre de milnovecientos  
 12 setentay dos.- El Notario, Jorge W, Lara Y. ( Se ha pagado -  
 13 los derechos y tasas judiciales según comprobante Número: --  
 14 1094835 ).-

15  
 16  
 17 Es fiel y C U A R T A COPIA de la escritura y más diligen  
 18 cias que anteceden, la confiere signada y firmada en Quito,  
 19 a Viernes nueve de Abril de mil novecientos setenta y seis.-

20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28